



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVOS MICROSITIOS

Considerandos

- I. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual, de las reformas que nos ocupan, se encuentra la referente al artículo 122, apartado A, fracción IV, la cual, establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México;
- II. El veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial, en el que se prevén cambios estructurales en la organización y operación de los órganos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México;
- III. Derivado de la reforma constitucional, el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IV. En este contexto legal, el Poder Judicial de la Ciudad de México, está integrado por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, este último dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones; y que está encargado de la administración, gestión y servicio de carrera del Poder Judicial de esta Ciudad, en términos del artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como en el artículo 1 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- V. La fracción I del artículo 218 de la Ley en cita, dispone que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México está facultado para expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- VI. El extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo General 08-33/2025 en sesión de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, determinó autorizar los "Lineamientos de Operación y Administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos microsítios", en los que se establecieron las reglas generales de los procesos y áreas responsables que se llevan a cabo en este tema, y



VII. Para el Órgano de Administración Judicial es importante que el Poder Judicial de esta Ciudad, cuente con instrumentos normativos armónicos con la legislación y normatividad vigente, que reflejen los procesos operativos que se llevan a cabo al interior, por lo que mediante acuerdo 16-04/2025, emitido en sesión de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México determinó entre otras cosas, instruir se lleve a cabo la revisión y actualización de los Lineamientos Operación y Administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos microsítios.

En este contexto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I primer párrafo y IV primer párrafo; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 1, 208 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; artículo 11, fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL OAJCDMX 07-18/2026, EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVOS MICROSITIOS.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales para la operación y administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos microsítios, para garantizar un uso adecuado de los mismos.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de orden público, carácter general y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, que operen y administren el Portal de Internet del Poder Judicial de esta Ciudad y sus respectivos microsítios.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:



- I. **Área encargada:** El área del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial o del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, responsable o corresponsable de generar directamente la información que alimentará una determinada sección del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México o un micrositio del mismo;
- II. **Buzón Ciudadano:** El medio electrónico de comunicación que utiliza el Poder Judicial de la Ciudad de México para atender y en su caso orientar a las personas usuarias respecto de las opiniones, sugerencias, comentarios y/o dudas que ingresen en dicha plataforma;
- III. **CEI:** El correo electrónico institucional, mismo que comprende tanto al correo oficial institucional (COI) de las áreas del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial o del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México como al correo individual institucional para las personas servidoras públicas de las mismas (CII);
- IV. **Coordinación de Comunicación Social:** La Coordinación de Comunicación Social del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- V. **Coordinación de Información:** La Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VI. **Cronograma de actualización:** La programación anual de los periodos de actualización, validación y publicación de la información de los micrositios del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VII. **Dirección de Relaciones Interinstitucionales:** La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VIII. **Dirección de Estadística:** La Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IX. **DGGT:** La Dirección General de Gestión Tecnológica dependiente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- X. **Dirección General:** La Dirección General Jurídica del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XI. **Enlace:** La persona servidora pública de estructura de las áreas encargadas que tiene a su cargo las claves de acceso para la actualización de sus contenidos en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México o en su micrositio correspondiente;
- XII. **Imagen Institucional:** El conjunto de elementos oficiales que rigen y unifican la



imagen del Poder Judicial de la Ciudad de México en sus principales modos de aplicación gráfica de conformidad con el Manual de Identidad Gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México;

- XIII. **Manual de Identidad Gráfica:** El Manual de Identidad Gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México, expedido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, que se encuentre vigente;
- XIV. **Micrositios:** Los sitios web de las áreas encargadas que integran el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XV. **Oficina de la Presidencia:** La Jefatura de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XVI. **Órgano de Administración Judicial:** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XVII. **Plantilla:** La parte visible de un sitio web, la diagramación del sitio, los elementos que se visualizan dentro del mismo (menús, botones, disposición de las fotos, tipografías, imagen institucional, entre otros);
- XVIII. **Pleno del Órgano de Administración Judicial:** El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XIX. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México, que se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial;
- XX. **Portal:** El sitio web oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx>;
- XXI. **Tribunal de Disciplina Judicial:** El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XXII. **Tribunal Superior de Justicia:** El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XXIII. **Responsables:** Las áreas del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial o del Tribunal de Disciplina Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, que tienen a su cargo la administración y/o validación del Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México y/o de sus micrositios;
- XXIV. **Slide:** El carrusel de imágenes de las noticias y eventos más relevantes del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de sus micrositios, que se encuentra ubicado en la sección principal de cada uno de éstos, y



- XXV. **Unidad de Transparencia:** Las Unidades de Transparencia de los órganos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Capítulo II

De las áreas responsables del Portal y sus microsítios

Artículo 4.- Las áreas responsables del Portal y sus microsítios, son: la Oficina de la Presidencia, la Coordinación de Información, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y la DGGT; y tendrán la obligación de vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

- I. Que no se divulgue información que por su propia y especial naturaleza deba ser protegida conforme a las leyes y normatividad aplicables;
- II. Que se cumpla irrestrictamente con el diseño de la plantilla, de conformidad con la imagen institucional, y
- III. Que se cumplan los plazos establecidos en el cronograma de actualización.

De la Oficina de la Presidencia

Artículo 5.- La Oficina de la Presidencia será el área encargada de coordinar los trabajos de actualización del Portal, así como de la creación y la actualización de microsítios.

De la Coordinación de Información Pública y Estadística

Artículo 6.- La Coordinación de Información será el área encargada de supervisar y validar los contenidos que se publicarán en el Portal y sus microsítios, para lo cual, se apoyará en la Unidad de Transparencia y el apoyo técnico de la DGGT, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7.- La Coordinación de Información, a través de la Unidad de Transparencia será la responsable de:

- I. Supervisar y validar los contenidos del Portal y sus microsítios de conformidad y con estricto apego a la normativa vigente;
- II. Operar las direcciones de CEI siguientes:
 - validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx, y
 - buzon.ciudadano@tsjcdmx.gob.mx.



- III. Sugerir mejoras en los contenidos del Portal y sus microsítios, para hacerlos más amigables y comprensibles a la ciudadanía;
- IV. Coadyuvar con las áreas encargadas en la creación de nuevos contenidos tanto en el Portal como en los microsítios;
- V. Gestionar ante el Órgano de Administración Judicial, las solicitudes que presenten las áreas encargadas para la creación de nuevos microsítios, así como para la creación de nuevos tópicos para el Portal y los microsítios existentes;
- VI. Administrar el buzón ciudadano del Portal, atendiendo y en su caso orientando a las personas usuarias respecto de las dudas, quejas, sugerencias y/o comentarios que se reciban;
- VII. Elaborar y difundir el cronograma de actualización entre las áreas encargadas para su cumplimiento, y
- VIII. Las demás que surjan de las nuevas implementaciones que sean de su competencia, o aquellas que en su caso, le determine el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 8.- La Coordinación de Comunicación Social, bajo su más estricta responsabilidad, será la encargada de:

- I. Proveer la información de eventos institucionales del Poder Judicial, mediante comunicados, imágenes y audios, que utilizarán para los slides principales, enviando la información de los eventos a la DGGT, a través del CEI *validacion.plantilla@oajcdmx.gob.mx*, el mismo día del evento respetando los parámetros de la imagen institucional del Manual de Identidad Gráfica y demás normatividad aplicable, y
- II. Proveer los videos que se difundan en la sección de videoteca digital del Portal.

Lo establecido en el presente artículo, queda exento del proceso de validación previsto en el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

De la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos

Artículo 9.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, bajo su más estricta responsabilidad, será la encargada de enviar las invitaciones de eventos abiertos a la ciudadanía, con un mínimo de 24 horas a que se celebre el evento, para su publicación en



los slides principales del Portal, a la DGGT a través de CEI, respetando los parámetros de la imagen institucional el Manual de Identidad Gráfica y demás normatividad aplicable.

Una vez concluido el evento, la DGGT eliminará dicha invitación del slide del Portal.

De la Dirección General de Gestión Tecnológica

Artículo 10.- La DGGT será la responsable de:

- I. Diseñar las plantillas y validar el cumplimiento de la imagen institucional en el Portal y sus microsítios;
- II. Operar la dirección de CEI: *validacion.plantilla@oajcdmx.gob.mx*;
- III. Implementar y administrar la infraestructura tecnológica para la adecuada operación y mantenimiento del Portal y sus microsítios;
- IV. Implementar los aspectos técnicos de soporte y de almacenamiento del Portal y sus microsítios;
- V. Establecer, actualizar y difundir los procedimientos a los que deberán apegarse las áreas encargadas y responsables, respecto al flujo de publicación;
- VI. Fungir como el único medio para la publicación de los contenidos;
- VII. Administrar las cuentas de acceso para la entrega y validación de los contenidos, así como los procedimientos o sistemas, para realizar el flujo de publicación;
- VIII. Capacitar a las áreas encargadas y responsables sobre las fases del procedimiento de actualización, validación y publicación de contenidos;
- IX. Preservar la disponibilidad del Portal y sus respectivos microsítios para su consulta, salvo los casos fortuitos y de fuerza mayor que se pudieran presentar;
- X. Informar a la Coordinación de Información de usos indebidos que puedan vulnerar la seguridad del Portal y sus microsítios, a efecto de que se tomen las medidas correspondientes, y
- XI. Las demás que surjan de las nuevas implementaciones tecnológicas que por el ámbito de sus facultades le competan, o aquellas que, en su caso le determine el Pleno del Órgano de Administración Judicial.



Capítulo III De las áreas encargadas de los contenidos del Portal y sus microsítios

Artículo 11.- Las áreas encargadas serán las que doten los contenidos de información que se publiquen en el Portal y en los microsítios. Dichos contenidos quedarán bajo la más estricta responsabilidad de cada de ellas.

Artículo 12.- Las áreas encargadas deberán cumplir con el proceso de actualización, validación y publicación de la información del Portal y sus microsítios, previsto en el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

Artículo 13.- Las áreas encargadas, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. No divulgar información que por su propia y especial naturaleza deba ser protegida conforme a las leyes y normatividad aplicables;
- II. Cumplir irrestrictamente con el diseño de la plantilla, de conformidad con la imagen institucional, y
- III. Ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma de actualización.

Artículo 14.- Las áreas encargadas deberán contar con una cuenta de CEI, para enviar a la Coordinación de Información y/o a la DGGT, la actualización de los contenidos a publicarse en el Portal y sus microsítios, así como para recibir las observaciones que en su caso emitan, tanto la Coordinación de Información como la DGGT, salvo aquellas excepciones contempladas en los presentes Lineamientos.

Artículo 15.- Las áreas encargadas deberán actualizar el Portal y sus microsítios de conformidad con lo siguiente:

- I. Los microsítios serán actualizados de conformidad con el cronograma de actualización que previamente haya sido notificado por la Coordinación de Información;
- II. Para las secciones del Portal que se actualizan de forma diaria o periódica y que se enlistan a continuación, serán las áreas encargadas, las que directamente envíen la información a la DGGT para su publicación al CEI *validacion.plantilla@oajcdmx.gob.mx*, o bien, la suban directamente a los sistemas habilitados para tal efecto, sin necesidad del proceso de validación previsto en el capítulo IV de los presentes Lineamientos;

- Acuerdos;
- Avisos;
- Boletín Judicial;
- Consulta por Incompetencias;



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

- Consulta de Exhortos;
- Tribunal Superior de Justicia;
- Órgano de Administración Judicial;
- Tribunal de Disciplina Judicial;
- Expediente Reasignado por Juzgados Extintos;
- Edictos;
- Documentos normativos;
- Licitaciones;
- Manuales de Organización y Procedimientos;
- Directorio Telefónico;
- Ubicación de Inmuebles;
- Ubicación de Auditorios;
- Comunicación Social;
- Síntesis Informativa;
- Legislación y Jurisprudencia;
- Ciudad de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- Publicaciones Jurídicas;
- Datos Abiertos e Información Estadística;
- Gobierno Abierto;
- Comité de Género;
- Comité de Discapacidad;
- Videoteca;
- Galería de Eventos, y
- Contraloría.

III. Para las secciones del Portal señaladas en la fracción II, cuando se introduzcan nuevos temas, o se requieran crear nuevas secciones dentro del Portal, se seguirá el proceso de validación previsto en el capítulo IV de los presentes Lineamientos, y

IV. Por lo que hace al slide principal del Portal, éste será alimentado por la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 16.- Las personas titulares de las áreas encargadas deberán designar mediante oficio dirigido a la DGGT con copia a la Coordinación de Información, a la persona servidora pública de estructura, así como a una persona suplente, que fungirá como enlace ante la Coordinación de Información y la DGGT en todo lo relativo al Portal y sus microsítios.

En el supuesto de que dicha persona enlace cambie de funciones o cause baja, la persona titular del área encargada que la designó, deberá notificarlo mediante oficio a la DGGT con copia a la Coordinación de Información, en un término máximo de cinco días hábiles a partir de que haya causado baja o haya cambiado de funciones, según sea el caso. En el mismo oficio, deberá nombrar a la nueva persona enlace y solicitar la capacitación correspondiente a la DGGT.

N
AP
g.c.



Artículo 17.- Las personas enlaces serán responsables de mantener la confidencialidad sobre el buen uso de las claves de acceso que sean otorgadas por la DGGT, así como de controlar todas las actividades que se realicen con su contraseña y cuenta.

Las personas titulares de las áreas encargadas deberán notificar inmediatamente a la DGGT, cualquier uso no autorizado de la contraseña o la cuenta o cualquier otra infracción de seguridad, para que se tomen las medidas correspondientes.

Artículo 18.- Las áreas encargadas que publiquen información que contenga datos estadísticos en sus respectivos microsítios, deberán cumplir con la Guía Técnica para la presentación de Información Estadística vigente.

En caso de requerir asesoría en el tema, las áreas encargadas deberán acudir a la Dirección de Estadística.

Artículo 19.- Las áreas encargadas cuando requieran que algún evento o información por la trascendencia e importancia del tema, se publique en el slide principal del Portal, deberán enviar su propuesta por oficio dirigido a la Coordinación de Información, así como al CEI validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx, en un periodo mínimo de cinco días hábiles previo al evento, para su respectiva validación y de ser procedente, la Coordinación de Información lo enviará directamente a la DGGT para su publicación.

Artículo 20.- Los contenidos que por determinación del Órgano de Administración Judicial deban publicarse de manera inmediata, deberán remitirse al CEI validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx, para su validación inmediata o de así instruirlo el Pleno del Órgano de Administración Judicial, se publicarán íntegramente.

Artículo 21.- Las áreas encargadas que debido a la premura, requieran actualizar información en sus microsítios, fuera de los plazos establecidos en el cronograma de actualización, deberán enviar la información mínimo con veinticuatro horas previas al evento, mediante oficio dirigido a la Coordinación de Información y al CEI validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx, de acuerdo al cronograma de actualización y seguir el proceso de validación previsto en el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

Si la información a publicar es relativa a eventos en el slide principal del micrositio, una vez finalizado el evento, el área encargada deberá solicitar a la DGGT a través del CEI validacion.plantilla@oajcdmx.gob.mx, la reubicación de la publicación del evento, en la sección de galería del micrositio correspondiente, para evidencia del mismo, en un término máximo de cinco días hábiles a partir de que finalizó el evento de que se trate.

Artículo 22.- La Unidad de Transparencia, se regirá por lo establecido en los presentes Lineamientos, exceptuando lo referente a las Obligaciones de Transparencia, mismas que se actualizarán y publicarán de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus respectivos Lineamientos.



Artículo 23.- Las áreas encargadas deberán utilizar en sus contenidos un lenguaje incluyente y con perspectiva de género, así como un enfoque ciudadano.

En caso de requerir asesoría en este tema, las áreas encargadas deberán consultar a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Órgano de Administración Judicial.

Artículo 24.- Por lo que hace a los sitios que, por acuerdo plenario o disposición de algún Comité del Poder Judicial, estén alojados en el Portal, éstos se actualizarán por la instancia responsable del mismo.

Capítulo IV De la actualización, validación y publicación de la información en los microsítios

Artículo 25.- La publicación de información y contenidos en el Portal y microsítios, se integra por tres fases:

- I. Actualización;
- II. Validación, y
- III. Publicación.

Dichas fases estarán vinculadas entre sí, por lo que sólo se podrá avanzar a la siguiente fase, una vez que haya terminado el ciclo de cada una de éstas.

Artículo 26.- La fase de actualización se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Las áreas encargadas actualizarán los contenidos de sus microsítios conforme a las fechas establecidas en el cronograma de actualización;
- II. Las áreas encargadas tendrán un perfil de editor, en la que realizarán las actualizaciones correspondientes a sus contenidos de manera previa, sin que estos cambios sean visibles al exterior, hasta en tanto no sean debidamente validados por la Coordinación de Información, en cuanto a contenido y por la DGGT en cuanto al aspecto técnico y de imagen institucional, y
- III. Las áreas encargadas, una vez concluida la actualización, deberán notificarlo al CEI validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx, para la validación respectiva por la Coordinación de Información.

Artículo 27.- La fase de validación se realizará conforme a lo siguiente:

N
PP
X
C.I.P.



- I. La Coordinación de Información, procederá a la validación de contenidos en un término de cinco días hábiles, una vez recibida la notificación de actualización por parte de las áreas encargadas;
- II. De existir observaciones derivadas de la validación de contenidos, la Coordinación de Información notificará al área encargada mediante el CEI que para tal efecto haya proporcionado, las correcciones correspondientes, mismas que deberán atender en un máximo de dos días hábiles, las cuales en caso de no ser atendidas se tendrán por no enviadas;
- III. Validado satisfactoriamente el contenido, o bien subsanadas las observaciones por parte de las áreas encargadas, la Coordinación de Información enviará a la DGGT la validación correspondiente al CEI que corresponda;
- IV. La DGGT procederá a la validación correspondiente respecto a la aprobación de imagen institucional en los siguientes dos días hábiles, una vez recibida la información y contenidos debidamente validados por parte de la Coordinación de Información, y
- V. En el supuesto de existir observaciones, la DGGT notificará por CEI al área encargada para su solventación, en el término de un día hábil, siendo que, para el caso de no cumplir, se tendrá como no enviada.

Artículo 28.- La fase de publicación, la llevará a cabo la DGGT, una vez validado el diseño de la plantilla y la imagen institucional.

Artículo 29.- En el supuesto que alguna área encargada desee realizar una modificación a la plantilla de su micrositio, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Coordinación de Información para su análisis, área que, de considerarlo procedente, lo presentará al Pleno del Órgano de Administración Judicial para su aprobación y posteriormente la DGGT realice la modificación correspondiente.

Capítulo V
De la propiedad intelectual, industrial y derechos de autoría

Artículo 30.- En los casos en que los contenidos requieran licencias, permisos o autorizaciones de las personas titulares de los derechos de propiedad intelectual, tales como, imágenes, fondos de pantalla, logotipos y otros elementos visuales, las áreas encargadas, en conjunto con la DGGT, deberán adquirir los derechos patrimoniales conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, previa consulta y asesoría de la Dirección General. La autorización para adquirir los derechos patrimoniales estará sujeta a la suficiencia presupuestal y aprobación del Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Artículo 31.- La Dirección General será responsable de gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual de los contenidos del Portal a favor del Poder Judicial,

Handwritten notes in blue ink:
 - A large 'N' at the top.
 - A vertical line with a checkmark-like shape at the bottom.
 - A signature or initials at the bottom.



previa solicitud de las áreas encargadas. Estas áreas deberán proporcionar los requisitos exigidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), según corresponda.

Artículo 32.- En caso de que las áreas encargadas requieran utilizar textos provenientes de obras literarias de autoría de terceros, se deberá otorgar el crédito correspondiente al autor o autora de la obra citada, así como a la editorial, mediante una cita o referencia adecuada. Se deberá indicar que el uso es exclusivamente con efectos informativos y sin fines de lucro, asegurando que los contenidos utilizados sean lícitos.

Artículo 33.- El Poder Judicial no se responsabiliza por las opiniones señaladas en los contenidos publicados en el Portal, ya que estos representan exclusivamente el punto de vista de las personas autoras y no reflejan la posición oficial del Poder Judicial.

Capítulo VI Del buzón ciudadano

Artículo 34.- El buzón ciudadano es el medio electrónico de comunicación que utiliza el Poder Judicial para atender y en su caso orientar a las personas usuarias respecto de las opiniones, sugerencias, comentarios y/o dudas que ingresen por dicha plataforma.

Artículo 35.- Corresponde a la Coordinación de Información, a través de la Unidad de Transparencia, la administración y operación del buzón ciudadano, por lo que será la instancia que reciba las opiniones, atienda y canalice las sugerencias comentarios y/o dudas que lleguen al mismo.

Artículo 36.- La Coordinación de Información a través de la Unidad de Transparencia, brindará la atención a las personas usuarias en un plazo máximo de ocho días hábiles, al correo electrónico que para tal efecto haya dejado registrado la persona usuaria.

Artículo 37.- Cuando a través del buzón ciudadano ingresen solicitudes de información dirigidas al Poder Judicial, la Coordinación de Información brindará la atención, orientando a la persona usuaria para su presentación por la vía correspondiente.

Artículo 38.- La Coordinación de Información orientará a las personas usuarias respecto de la localización de la información de su interés en el Portal y/o sus microsítios, así como respecto del área competente del Poder Judicial para atender su petición, según corresponda.

Artículo 39.- La Coordinación de Información no estará obligada a dar trámite a los correos electrónicos que contengan lenguaje ofensivo, por parte de las personas usuarias.

Capítulo VII De las responsabilidades

Artículo 40.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial será la única instancia



facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos.

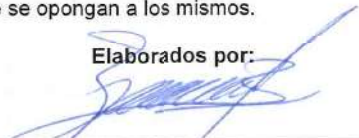
Artículo 41.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, se dará vista al Órgano de Administración Judicial para que provea lo conducente.

Transitorios


Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión serán publicados en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Segundo: Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efectos los "Lineamientos de operación y administración del Portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos micrositos", autorizados por Acuerdo General 08-33/2025 emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco; así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan a los mismos.

Elaborados por:


 Lic. José Alfredo Rodríguez Báez
 Coordinador de Información Pública y Estadística
 del Poder Judicial de la Ciudad de México

Revisados por:


 Dr. Erik Ávila Flores
 Director de Estudios Jurisdiccionales


Validados por:


 Dr. Daniel González Ramírez
 Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional



Autorizados por:


El Pleno del Órgano de Administración Judicial
del Poder Judicial de la Ciudad de México




Jorge Guerrero Meléndez
Presidente




Reyna Concepción Minde Serrano
Administradora Judicial



Víctor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial



Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial



Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial